



COLVANES SAS NIT 800 185 306-4
 Principal Carrera 86 # 17B-10 Bogotá
 Atención al usuario Tel: 117943670
 www.envia.co

Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic Mintrc 001368 del 4/8/2020
 Vigilada y Controlada por Mintrc
 CIU 4923 Transporte de Mercanca
 CIU 5320 Mensajería Expresa

R.F 17



CORTESIA 175000307400

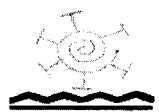
CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc #327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 9061 Dic/2020
 Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC GENERACION/ADMISION 04/01/2022 16:53		ORIGEN: TUNJA		DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA		REG DESTINO: TUNJA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: DIAZ NINO LEONOR				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF Tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo en destino	
DIRECCION: CALLE 21 9 32 34				UNIDADES		Desconocido No 31		1 2	
TEL 99099491		CEDULA TIT/NIT		PESO (Kgr)		Rehusado No 44		1 2	
		COD. POSTAL ORIGEN		1		No Reside No 35		1 2	
		150001050		PESD VOL		No Reclamado No 40		1 2	
PARA MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO				1		Dir. errada No 34		1 2	
CALLE 15 NO 12-14 PISO 2				PESD A CDBRAR(Kg)		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
TEL 3186951154		CEDULA/TIT/NIT		1		Fecha de devolución al remitente		D M A F M	
		891855130-1		VALOR DECLARADO		Observaciones en la entrega.		1 2	
		COD. POSTAL		10000		Fecha estimada de entrega: 06/01/2022		D M A F M	
		152210397		VAL SERV ME				1 2	
RECIBE LOS SABADOS: SI				0				1 2	
NOTAS				FLETE VARIABLE				1 2	
RACKA-1				0				1 2	
DEV 174002057996 / 31-NO CONOCEN DESTINATARIO EN D				OTRDS				1 2	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancia no es		TOTAL FLETE				1 2	
		contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido		0				1 2	
		transporte y su contenido sin verificar es		CARTAPORTE SI				1 2	
		RES LIQ OFICIAL PREDIAL		RES 563				1 2	

Envía es un servicio de mensajería que garantiza el cumplimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS, y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio que presta el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido contractual se entera expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PGR reintérese a la cuenta de crédito de Envía el valor de la tarifa acordada en el momento de la entrega. El PGR debe ser entregado en el punto de destino antes de las 18:00 horas del día anterior al día de entrega. El PGR debe ser entregado en el punto de destino antes de las 18:00 horas del día anterior al día de entrega. El PGR debe ser entregado en el punto de destino antes de las 18:00 horas del día anterior al día de entrega.



No. 20211700181131
Fecha Recaudado: 15-DEC-2021 10:2
Destino:
Receptor: SECRETARIA DE HACIENDA

del impuesto ros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------	------------------	----------------------

No.	563	Fecha:	07 DE DICIEMBRE DE 2021
LÍQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	DIAZ NINO LEONOR, DIAZ NINO MARIA LUISA		
NIT o CC:	24116785, 24116786		
Predio Numero:	010201770007000		
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 21 9 32 34		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, DIAZ NINO LEONOR, DIAZ NINO MARIA LUISA identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 24116785, 24116786 Es y/o son propietario(s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201770007000, ubicado en la Dirección C 21 9 32 34 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2018	9	106,967,000	962,703	918,046	0	0	0	19,254	1,900,003
2019	9	110,176,000	991,584	654,923	0	0	0	19,832	1,666,339
2020	7	167,366,000	1,171,562	388,371	0	0	0	23,431	1,583,364
2021	7	172,387,000	1,206,709	134,938	0	0	0	24,134	1,365,781
TOTALES =>			4,332,558	2,096,278	0	0	0	86,651	6,515,487

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso ¡Tarea de Todos!

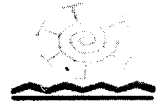
Calle 15 N. 12 – 14 Pisos 1 y 2 Edificio Torre 6. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 563 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Jenni Fabiola Siachoque
JENNI FABIOLA SIACHOQUE SIACHOQUE
Área de Impuestos

Proyectó: Claudia Z.
Revisó: Fabiola S.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.